



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS "MAURICIO LEFEBVRE", CARRERA DE SOCIOLOGÍA – FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: (DE LAS PARTES)

Concurren a la firma y suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

- 1.1. La DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, representada legalmente por el Dr. Pedro Francisco Callisaya Aro, con Cedula de Identidad N° 2430106 expedida en la ciudad de La Paz, designado como Defensor del Pueblo conforme la Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional del Estado Plurinacional de Bolivia R.A.L.P. N° 22/2021-2022 de fecha septiembre 23 de 2022, que para efectos del presente convenio se denominara la "DEFENSORIA".
- 1.2. EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS "MAURICIO LEFEBVRE", CARRERA DE SOCIOLOGÍA – FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES**, representado legalmente por el M.Sc. Oscar Arnaldo Heredia Vargas, con Cédula de Identidad N° 2820302 expedida en la ciudad de Santa Cruz, designado como Rector mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 182/2021 de fecha abril 21 de 2021 y por el M.Sc. Edgar David Pomar Crespo, con Cédula de Identidad N° 1699707 QR, designado como Decano mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 311/2022 de fecha agosto 18 de 2022, que en adelante y para fines del presente convenio se denominará "IDIS".

A efectos del presente documento, las personas jurídicas identificadas en los numerales anteriores, serán denominadas en su conjunto como partes e individualmente como parte.

SEGUNDA: (ANTECEDENTES).

2.1. De la DEFENSORÍA:

Es reconocida por el Artículo 218 de la Constitución Política del Estado, como una institución de defensa de la sociedad, con autonomía funcional, financiera y administrativa, bajo ese reconocimiento, tiene la función constitucional de velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los Derechos Humanos individuales y colectivos, establecidos por la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales; así como por la promoción de la defensa de los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de las comunidades urbanas e interculturales y de las bolivianas y bolivianos en el exterior.

En ese sentido, desarrolla acciones defensoriales para proponer leyes, normas y políticas públicas relacionadas a la exigibilidad, defensa, ejercicio y promoción de los derechos humanos de la población en general, priorizando las poblaciones en situación de vulnerabilidad y materias de especial protección, así como los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y pueblo afroboliviano que trabaja de manera coordinada con las instituciones públicas y privadas.

El Numeral 14 del Artículo 14 de la Ley N° 870 del Defensor del Pueblo, establece como una de las atribuciones de la Defensora o Defensor del Pueblo suscribir convenios interinstitucionales en el marco de la Ley y los objetivos institucionales con entidades públicas.



2.2. Del IDIS:

Es una unidad académica de la Carrera de Sociología de la UMSA que tiene como objetivo fundamental el fomento a la investigación que desarrollan docentes y estudiantes de la citada Carrera, en la perspectiva de contribuir al desarrollo de las Ciencias Sociales en el país con la generación de nuevos conocimientos sobre la realidad social boliviana y para el diseño y análisis de políticas públicas tendentes al desarrollo económico social y el cambio social.

En ese marco, el IDIS promueve investigaciones con relevancia social en las siguientes áreas temáticas: Población, urbanización, ruralidad, medio ambiente y migración; Política, sociedad civil, estado y democracia; Teoría y metodología sociológica; Políticas públicas y sociales, género y derechos humanos. Asimismo, desarrolla acciones de difusión e incidencia a través de la publicación de investigaciones, boletines y de la Revista académica Temas Sociales y de la generación de espacios de debate, reflexión, deliberación e intercambio académico de saberes y la realización de actividades de transferencia de resultados de investigación.

TERCERA: (OBJETO).

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación de cooperación y coordinación entre las partes con la finalidad de promover investigaciones y acciones de capacitación y sensibilización relacionadas a movilidad humana interna e internacional, pueblos Indígenas transfronterizos, migrantes por cambio climático, desastres naturales u otros.

CUARTA: (OBLIGACIONES).

4.1. De la DEFENSORÍA:

- a) Priorizar coordinadamente investigaciones y acciones de capacitación para el logro del objetivo del presente convenio.
- b) Intercambiar información generada por las partes para sustentar la formulación y difusión de propuestas de políticas públicas.
- c) Brindar asesoramiento en materia de Derechos Humanos para el desarrollo de actividades de investigación, formación y difusión en temas de Movilidad Humana, Pueblos Indígenas Transfronterizos, Migrantes por cambio climático, desastres naturales u otros relativos a la temática.
- d) Brindar plataformas comunicacionales para visibilizar y socializar temáticas priorizadas en ambas instituciones.
- e) Coadyuvar en la elaboración de proyectos vinculados a la investigación, capacitación y formulación de políticas públicas en coordinación con el IDIS para su presentación en fondos concursables nacionales o extranjeros y otros.

4.2. Del IDIS:

- a) Priorizar coordinadamente la formulación de investigaciones y la generación de evidencia que sirvan de insumo para la formulación de políticas públicas y el desarrollo de procesos de capacitación para el logro del objetivo del presente convenio.
- b) Compartir con la DEFENSORÍA información, resultado de investigaciones, que podrían ser de utilidad para la discusión, análisis o diseño de políticas públicas
- c) Propiciar investigaciones en temas de Movilidad Humana, Pueblos Indígenas Transfronterizos, Migrantes por cambio climático, desastres naturales u otros relativos a la temática, de acuerdo al Plan de Trabajo de la institución y sus posibilidades económicas y de recursos humanos.
- d) Sugerir especialistas o ponentes en seminarios, talleres, conversatorios en temáticas específicas priorizadas por ambas instituciones en congresos, talleres nacionales y/o internacionales.



- e) Coordinar, de manera conjunta, el diseño, la organización y realización de eventos (congresos, talleres nacionales y/o internacionales) sobre los temas priorizados en este convenio, de acuerdo a la planificación y disponibilidad de cada institución.
- f) Coadyuvar en la discusión de propuestas de políticas públicas y proyectos normativos a partir de resultados de investigaciones sobre las temáticas citadas previamente.
- g) Elaborar proyectos vinculados a investigación, capacitación, formación y su respectiva difusión en coordinación con la DEFENSORÍA para su presentación en fondos concursables nacionales o extranjeros y otros.

QUINTA: (RELACIÓN LABORAL).

Las PARTES, convienen que el personal aportado para la ejecución y realización del presente convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no crearán relación de carácter laboral con la otra, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto; y en ningún caso serán consideradas como empleadores o sustitutos.

SEXTA: (DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS).

Las partes intervinientes se comprometen a mantener la confidencialidad de los datos, documentos e información a los que tuvieran acceso, prohibiendo toda forma de copia, reproducción o difusión, bajo sanción de resolución inmediata y automática del presente convenio, sin necesidad de intervención judicial o extrajudicial, sin perjuicio del inicio de acciones legales que la parte afectada considere pertinente.

SÉPTIMA: (PRESUPUESTO).

Las obligaciones comprometidas, en el presente convenio no implicarán la erogación de gastos adicionales a lo presupuestado por las PARTES durante la vigencia del Convenio, el cual no implicará ninguna forma de transferencia de recursos financieros entre las PARTES.

OCTAVA: (VIGENCIA).

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (3) años calendario, computables a partir de la fecha de su suscripción, no operando la tácita reconducción, pudiendo renovarse mediante documento similar, de acuerdo a conveniencia y evaluación de partes.

NOVENA: (MODIFICACIONES)

El convenio podrá ser modificado por consentimiento de las partes intervinientes, mediante comunicación escrita y aceptación mutua plasmada en la correspondiente Adenda.

DECIMA: (CAUSALES Y FORMA DE RESOLUCIÓN)

El presente Convenio podrá ser resuelto en caso de verificarse cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Por mutuo acuerdo de partes.
- b) Por cumplimiento del plazo establecido, si no mediara la renovación del Convenio.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Convenio.



En caso de que cualquiera de las partes decidiera resolver el convenio antes del plazo de su conclusión, dará aviso justificado y en forma escrita con un mes de anticipación a la otra parte. Las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta su conclusión.

DÉCIMA PRIMERA: (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)

Las dudas o controversias que surjan en la ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional serán resueltas de mutuo acuerdo y previo análisis de las causas; de manera escrita, precautelando la consecución del objeto y condiciones estipuladas en el presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: (COMUNICACIONES Y DOMICILIO)

12.1. Las PARTES acuerdan que las comunicaciones se realizarán de la siguiente forma:

1. Mediante cartas simples o notariadas, presentadas en los domicilios señalados. Los efectos de las cartas se computarán desde las fechas de recepción de las mismas.
2. Todas las notificaciones o comunicaciones previstas en el Convenio deberán efectuarse por escrito, en formato físico o digital.

12.2. Las PARTES señalan los siguientes domicilios:

- La DEFENSORÍA:
Calle Colombia No. 440 zona de San Pedro
Telefono: 2112600- 2113600
La Paz – Bolivia
Correo electrónico: correspondencia@defensoria.gob.bo.
- El IDIS:
Av. Andrés Bello y calle 30-A (Campus Universitario de Cota Cota)
La Paz – Bolivia
Teléfono: 2776865-2798666
idis@umsa.bo; idissociologiaumsa@gmail.com.


DÉCIMA TERCERA: (CONFORMIDAD)

Las partes expresan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes del presente Convenio Interinstitucional, comprometiéndose a su estricto cumplimiento, en señal de lo cual, suscriben el mismo en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y validez.

La Paz, a los 21 días del mes de agosto de 2023.


Dr. Pedro Francisco Callisaya Aro
DEFENSOR DEL PUEBLO


M.Sc. Edgar David Pomar Crespo
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES


M.Sc. Oscar Arnaldo Heredia Vargas
RECTOR
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS